



JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.

**PARTE ACTORA:** SÍNDICO MUNICIPAL, DOS REGIDORAS Y DOS REGIDORES DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AMBAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 1 de marzo de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a *trámite* el presente Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con clave TET-JDC-066/2023.

**SEGUNDO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se **admiten** los siguientes:

- 1. Documental pública consistente en la copia certificada del Acta de Sesión solemne de Cabildo de protesta e instalación del Ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala, de 31 de agosto de 2021.
- 2. Documental pública consistente en la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Sindicatura Municipal de Tenancingo, Tlaxcala, de 9 de junio de 2021.



- 3. Documental privada consistente en la copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de 01 de septiembre de 2021.
- **4.** Documental privada consistente en cuatro copias simples de constancias emitidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por las que precisa las Regidurías que ocupan las personas munícipes que son parte actora en este juicio, respectivamente.
- **5.** Documental Privada, consistente en cinco copias a color de las credenciales para votar con fotografía de las personas munícipes que son parte actora en este juicio.
- **6.** Documental privada consistente en la copia simple del acta de sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala de 25 de enero de 2023.
- **7.** Documental privada consistente en las copias simples de siete acuses de recibido de la convocatoria para sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala, número 37, de 23 de enero de 2023.
- **8.** Documental pública consistente en los originales de los acuses de recibido de los oficios números: 318/06/2023, REGT/TLAX/61/2023, 369/07/2023, 372/07/2023, REGT/TLAX/62/2023, 64/08/2023, REGT/TLAX/64/2023, 418/08/2023, 417/08/2023, REGT/TLAX/68/2023, 498/10/2023, 497/10/2023, 473/10/2023, 432/11/2023 y 433/11/2023.
- **9.** Prueba técnica, consiste en una memoria USB, de la que contiene una videograbación, que la parte actora aduce es de la sesión extraordinaria de cabildo de 28 de octubre de 2023.
- **10.** Prueba Instrumental de Actuaciones, consistente en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.
- **11.** Prueba Presuncional Legal y Humana, consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA. EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.



**TERCERO.** Cierre de instrucción. En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, adjuntando copia cotejada del presente proveído **notifíquese:** a la parte actora, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.** 

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondiente.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <a href="http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul">http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul</a> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

